



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DESIGNA A LAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DEL PUESTO DE TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA, CONFORME A LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Para facilitar la comprensión del presente acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

| | |
|------------------------------------|---|
| Comisión de Seguimiento: | Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| Concurso Público 2022-2023: | Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. |
| Consejo General: | Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local: | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. |
| Estatuto: | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa. |
| Instituto: | Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| Instituto Nacional: | Instituto Nacional Electoral. |
| Ley Electoral: | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| Ley General: | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| Lineamientos: | Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, emitidos por el Instituto Nacional. |
| Reglamento Interior: | Reglamento Interior del Instituto. |
| Servicio: | Servicio Profesional Electoral Nacional. |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Estatuto.¹ El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE/CG909/2015² relativo a la emisión del Estatuto, el cual fue modificado el ocho de julio de dos mil veinte y veintiséis de enero de dos mil veintidós mediante los acuerdos INE/CG162/2020³ e INE/CG23/2022,⁴ respectivamente.

II. Designación del Órgano de Enlace del Instituto. El dos de junio de dos mil dieciséis el Consejo General aprobó el acuerdo⁵ relativo a la designación del Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, conforme a lo establecido en el Estatuto.

III. Lineamientos.⁶ El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG1570/2021⁷ aprobó los Lineamientos, los cuales fueron modificados el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/CG193/2022⁸ del Consejo General del citado Instituto.

IV. Aprobación para que el Instituto Nacional se hiciera cargo del Concurso Público 2022-2023. El siete de septiembre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE/CG618/2022⁹ por el que se aprobó que la citada autoridad electoral nacional emitiría la convocatoria y se haría cargo del Concurso Público 2022-2023.

V. Acuerdos de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional aprobó los acuerdos siguientes:

¹ Descargable en: <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1007/20/1%20>

² Consultable en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/10_Octubre/CGex201510-30/CGex201510-30_ap_4.pdf

³ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-Gaceta.pdf>

⁴ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126661/CGex202201-26-ap-12-Gaceta.pdf>

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_02_Jun_2016_2.pdf

⁶ Descargable en: <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1468/20/1>

⁷ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/125231/CGex202109-30-ap-4.pdf>

⁸ Consultable en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/131631/CGex202203-29-ap-7.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/131631/CGex202203-29-ap-7.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

⁹ Constable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/142371/CGex202209-07-ap-14.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- a) INE/JGE189/2022¹⁰ relativo a la declaratoria de las plazas vacantes del Servicio que serían concursadas en la convocatoria del Concurso Público 2022-2023.

Al respecto, se determinó que en el Instituto las plazas vacantes correspondían a los cargos de titular de la Coordinación de Organización Electoral, Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como el puesto de Técnica de Educación Cívica.

- b) INE/JGE190/2022¹¹ por el que se emitió la convocatoria del Concurso Público 2022-2023;¹² dicha convocatoria incluyó un anexo único relativo a la distribución de plazas vacantes para la designación exclusivas para mujeres.¹³

VI. Integración de la Comisión de Seguimiento. El uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22¹⁴ por el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión de Seguimiento.

VII. Aprobación del Presupuesto de Egresos y ajuste al Programa Operativo Anual 2023. El treinta y uno de enero de dos mil veintitres¹⁵ el Consejo General, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/004/23,¹⁶ aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023, en el cual se consideró el concepto de servicios personales.

B. Etapas del procedimiento del Concurso Público 2022-2023.

I. Difusión de la convocatoria. Del cinco al catorce de octubre de dos mil veintidós, en atención al oficio OESPEN-IEEQ/077/2022 del titular del Órgano de Enlace del Servicio del Instituto, las personas titulares de la entonces Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, de la Coordinación de Comunicación Social, así como la Presidenta de la Comisión de Seguimiento, todas del Instituto, llevaron a cabo las actividades de difusión de la convocatoria del Concurso Público 2022-2023 aprobada por el Instituto Nacional.

¹⁰ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143155/JGEEx202209-28-ap-1-4.pdf>

¹¹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143156/JGEEx202209-28-ap-1-5.pdf>

¹² Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143156/JGEEx202209-28-ap-1-5-C.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

¹³ Consultable en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/09/DESPEN_Anexo_OPLE_2022-2023.pdf

¹⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

¹⁵ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintitres, salvo mención de un año diverso.

¹⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo anterior de manera impresa, en el sitio de internet institucional, mediante entrevistas y publicaciones en medios de comunicación y en los medios digitales a su alcance, respectivamente; por otra parte, mediante la circular 37/22 el Secretario Ejecutivo difundió la citada convocatoria al funcionariado del Instituto.¹⁷

II. Registro e inscripción de las aspirantes. Del quince al veintidós de octubre de dos mil veintidós, en atención a los oficios OESPEN-IEEQ/093/2022, OESPEN-IEEQ/103/2022 y OESPEN-IEEQ/104/2022 los titulares del Órgano de Enlace del Servicio del Instituto y de la Coordinación de Comunicación Social, así como la Presidenta de la Comisión de Seguimiento, llevaron a cabo las actividades de difusión de la etapa de registro e inscripción de las aspirantes a las plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023.¹⁸

Así, del quince al veintidós de octubre de dos mil veintidós, a través del Subsistema del Concurso Público implementado por el Instituto Nacional, se llevó a cabo el registro y postulación de las aspirantes a ocupar las plazas vacantes; de manera posterior, el registro se validó de forma automática.¹⁹

III. Aplicación del examen de conocimientos. El tres de diciembre de dos mil veintidós, previa confirmación de asistencia, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las aspirantes.

IV. Cotejo documental y verificación de cumplimiento de requisitos. Del nueve al once de enero, una vez aplicado el examen de conocimientos, las aspirantes que obtuvieron una calificación aprobatoria ingresaron la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos correspondientes, a través del citado Subsistema.

Posteriormente, el doce de enero las referidas aspirantes comparecieron en la sede del Instituto para la presentación de la documentación original requerida con el objeto de realizar el cotejo documental correspondiente; de manera posterior, los días veintisiete y treinta de enero, en segunda y tercera ronda, respectivamente, se llevó a cabo el cotejo documental y verificación del cumplimiento de los requisitos.

¹⁷ Se destaca que el siete de octubre de dos mil veintidós, con la finalidad de solicitar la colaboración para la difusión de la convocatoria del Concurso Público 2022-2023, se remitieron los oficios OESPEN-IEEQ/080/2022 a OESPEN-IEEQ/085/2022, dirigidos al Tribunal Electoral; Defensoría de los Derechos Humanos; Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Entidad Superior de Fiscalización; Tribunal Superior de Justicia; así como la Fiscalía General, todas del Estado de Querétaro, respectivamente.

¹⁸ De manera impresa, en el sitio de internet institucional, mediante entrevistas y publicaciones en medios de comunicación y en los medios digitales a su alcance, respectivamente

¹⁹ Al respecto se destaca que además, el dieciocho de octubre, mediante oficios OESPEN-IEEQ/095/2022 a OESPEN-IEEQ/101/22, se solicitó al Tribunal Electoral; Defensoría de los Derechos Humanos; Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Entidad Superior de Fiscalización; Tribunal Superior de Justicia; así como la Fiscalía General, todas del Estado de Querétaro, respectivamente, así como a la Rectoría de la Universidad de Londres de Querétaro, la colaboración para difundir la información relativa al registro y postulación de personas aspirantes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Aplicación de la evaluación psicométrica. Una vez concluida la etapa anterior, el cuatro de febrero se llevó a cabo la evaluación psicométrica de las aspirantes que acreditaron el cotejo documental y el cumplimiento los requisitos, a través de la modalidad “presencial en línea” mediante la plataforma de internet propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México, que es la instancia responsable del diseño, aplicación, calificación e interpretación de sus resultados.

VI. Aplicación de las entrevistas. El veintitrés y veinticuatro de febrero, las aspirantes convocadas a la etapa de entrevistas asistieron la sede del Instituto para la aplicación de las entrevistas en los horarios, lugar y modalidad publicada en los sitios de internet del Instituto Nacional y del Instituto.

VII. Resultados finales. El siete de marzo se publicaron las listas con los resultados finales, por cargo y puesto con el folio de las aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la convocatoria del Concurso Público 2022-2023, ordenadas de mayor a menor calificación.

La calificación de las aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, fueron ponderadas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del apartado VII. Calificación final de la citada convocatoria, conforme a lo siguiente:

| Etapa | Ponderación |
|-------------------------|-------------|
| Examen de conocimientos | 60% |
| Evaluación psicométrica | 10% |
| Entrevista | 30% |
| Total | 100% |

VIII. Ofrecimiento de plazas vacantes. El nueve de marzo, por instrucción del titular del Órgano de Enlace del Instituto, la titular de la Unidad de Transparencia realizó a través del correo electrónico el ofrecimiento de las plazas vacantes a las aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones.

IX. Aceptación al ofrecimiento. En la misma fecha y el diez de marzo, respectivamente, las aspirantes remitieron el formato de aceptación correspondiente, como se indica:

| Cargo o puesto vacante | Nombre de la persona | Fecha de aceptación |
|--|--------------------------------|---------------------|
| Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | Diana Jazmín Sánchez Martínez | 9 de marzo |
| Coordinadora de Organización Electoral | Viviana Leal Galván | 10 de marzo |
| Técnica de Educación Cívica | Emma Alejandra Martínez Juárez | 10 de marzo |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

X. Informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio del Instituto Nacional. El trece de marzo el titular del Órgano de Enlace del Instituto, mediante oficio OESPEN-IEEQ/020/2023, remitió a la Directora Ejecutiva del Servicio del Instituto Nacional las cartas de aceptación de las personas referidas, para los efectos conducentes.

XI. Consulta. El diecisiete de marzo el titular del Órgano de Enlace del Instituto, mediante oficio OESPEN-IEEQ/023/2023, realizó una consulta vinculada con el Concurso Público 2022-2023, dirigida a la Directora Ejecutiva del Servicio, a la Directora de la Carrera Profesional Electoral Nacional y a la Subdirectora de Ingreso al Servicio, todas del Instituto Nacional, en los términos siguientes:

- a) Si una vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio del Instituto Nacional informara al Instituto sobre el visto bueno respecto de las personas ganadoras del referido concurso, ¿el Consejo General puede realizar la designación e incorporación inmediata de las personas ganadoras?
- b) Si el citado visto bueno se comunica al Instituto en la última semana de marzo, ¿cuál debe ser el plazo para que el Consejo General lleve a cabo la designación e incorporación de las personas ganadoras del mencionado concurso?
- c) El contenido de los artículos sexto y décimo octavo transitorios de la Ley General vigente, ¿podría generar la suspensión de las incorporaciones derivadas del concurso público de referencia?

XII. Sesión de la Comisión del Servicio del Instituto Nacional. En sesión del veintiuno de marzo la Dirección Ejecutiva del Servicio presentó a la Comisión del Servicio del Instituto Nacional el informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XIII. Propuestas de designación. El veintidós de marzo la Encargada del Despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral del Instituto Nacional, mediante oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, informó al titular del Órgano de Enlace del Instituto los datos de las personas ganadoras en cargos y puestos del Servicio del Instituto, que se dieron a conocer a la Comisión del Servicio del Instituto Nacional y solicitó que una vez que el Órgano Superior de Dirección haya aprobado el acuerdo de designación se remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio del Instituto Nacional copia de la presente determinación, así como de los nombramientos expedidos y comunicar si las aspirantes se presentaron para tomar posesión del cargo o puesto que les fue designado; lo anterior, en los términos y plazos previstos en la normatividad aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XIV. Respuesta a la consulta. El veintitrés de marzo, la Dirección Ejecutiva del Servicio del Instituto Nacional, mediante correo electrónico informó al Instituto lo siguiente:

- a) El oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023 *“es el soporte para continuar con el proceso de designación, por lo que es su principal antecedente para presentar a su órgano superior de dirección la propuesta designación de personas ganadoras del Concurso Público”.*
- b) *“Conforme a lo establecido en la convocatoria el plazo para que el órgano superior de dirección realice la designación es a más tardar en la última semana de marzo de 2023.”*
- c) *“Debido a que la incorporación de las personas ganadoras es un acto que le corresponde al órgano superior de dirección, la deliberación sobre su pertinencia a la luz del Decreto de reforma de la LEGIPE le corresponde a dicha instancia.”*

XV. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintinueve de marzo a través oficio SE/486/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/084/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales en materia del Servicio.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen las funciones que determine la Ley, entre otras.

2. El apartado D de la misma disposición constitucional prevé que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral; además, que el Instituto Nacional regula la organización y funcionamiento del Servicio.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General, 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño; además, el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. En términos de los artículos 30, párrafo 3, 125 Ter, párrafo 1 de la Ley General y 55, párrafo tercero de la Ley Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto cuenta con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los Organismos Públicos Locales Electorales que forme parte del Servicio.

5. Así, los párrafos 5 y 6 del citado artículo 125 Ter de la Ley General, prevé que los cuerpos del Servicio se estructuran por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales. Los niveles o rangos permiten la promoción de personas integrantes titulares de los cuerpos; en estos últimos, se desarrolla la carrera de personas integrantes permanentes del Servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto Nacional o en el Instituto, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto; además, que el ingreso a los cuerpos del referido Servicio y sistemas procede cuando la persona aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto; lo anterior, a través de concurso público.

6. Por otra parte, el artículo 376, fracciones I y V del Estatuto prevé que corresponde al Consejo General observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto Nacional, así como realizar los nombramientos y demás actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y dicha normatividad, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal y la normatividad aplicable.

7. En ese orden de ideas, en términos del artículo 390 del Estatuto la ocupación de plazas del Servicio al interior del Instituto puede llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del concurso público, entre otras.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

8. En ese sentido, los artículos 395 y 396 del Estatuto disponen que el ingreso tiene como objetivo proveer a los Organismos Públicos Locales Electorales de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes; además, que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos, cuya vía primordial para el ingreso al Servicio es el concurso público.

9. El artículo 398 de Estatuto prevé que el ingreso a los cuerpos del Servicio procede cuando la persona aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Federal y demás normativa aplicable, los cuales están orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

10. Por su parte, en términos del artículo 400 del Estatuto el Consejo General es el órgano competente para aprobar la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del Servicio, quienes lo harán como personas miembros asociadas.

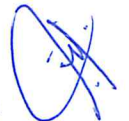
11. Adicionalmente, el artículo 2 de los Lineamientos prevé que las disposiciones contenidas en el Estatuto, los propios Lineamientos y lo previsto en la convocatoria del Concurso Público 2022-2023 son de observancia general y obligatoria para las autoridades y personal del Instituto Nacional y del Instituto, así como para las personas participantes.

SEGUNDO. Procedimiento del Concurso Público 2022-2023.

12. En términos del artículo 402 del Estatuto para ingresar al Servicio toda persona interesada debe cumplir con los requisitos siguientes:

...

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de personas electoras y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IX. No haber sido separada del Servicio o del OPLE por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XIII del artículo 434 del Estatuto, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la convocatoria del Concurso Público que corresponda;

X. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme a las disposiciones del Catálogo del Servicio aplicables al organismo en cuestión;

XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la convocatoria respectiva; y

XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.

...

13. Al respecto, en términos del artículo 15, párrafo primero de los Lineamientos las aspirantes inscritas en el Concurso Público 2022-2023 deben cumplir en todo momento con los requisitos previstos en el artículo 402 del Estatuto para ingresar al Servicio, además de lo establecido en los Lineamientos y la convocatoria respectiva; de no ser así, los resultados obtenidos por dichas aspirantes serán nulos y serán descartadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 410 del Estatuto.

14. En ese entendido, dicha disposición normativa también prevé que las aspirantes deben cumplir con el perfil y la experiencia profesional, conforme a lo previsto en el Catálogo del Servicio respecto al cargo o puesto por el que concursan.

15. Ahora bien, en términos de los artículos 403 de los Estatutos y 8 de los Lineamientos, la ocupación de plazas vacantes del Instituto vinculadas con el Concurso Público 2022-2023 se realiza con cargo a su presupuesto para el ejercicio dos mil veintitrés, lo cual se lleva a cabo mediante la partida 1132 relativa a "sueldos al personal de base" del Instituto.

16. Para la ocupación las referidas plazas vacantes, se emitió una convocatoria abierta aprobada y emitida por el Instituto Nacional en términos del artículo 407, primer párrafo del Estatuto, la cual consistió en el conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las mejores aspirantes, quienes concursaron por la plaza de un cargo o puesto determinado.

17. Así, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 407, párrafo primero, con relación al diverso 408, fracción I del Estatuto, en apego al principio de máxima publicidad, la citada convocatoria fue difundida por el Instituto Nacional y este Instituto, como se refirió en el apartado de antecedentes de esta determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

18. Al respecto se señala que la convocatoria contempló los elementos mínimos consistentes en la mención de las vacantes que se someterían a concurso público, el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, percepciones y adscripción de cada plaza; los requisitos que debían cumplir las aspirantes, el perfil y las competencias del cargo o puesto correspondiente; los documentos que debían presentar las aspirantes para acreditar los requisitos establecidos; la descripción, alcance y plazos de cada una de las fases y etapas; los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del concurso público; las acciones afirmativas que se determinaron, que en lo particular radicó en la determinación de que las plazas vacantes eran exclusivas para mujeres y, finalmente, los supuestos bajo los cuales el concurso de una plaza podría declararse desierto.

19. Adicionalmente, se consideraron los elementos previstos en el artículo 37 de los Lineamientos.

20. En ese orden de ideas, en términos del artículo 39 de los Lineamientos el reclutamiento, la selección y la designación de las aspirantes del Concurso Público 2022-2023, se llevó a cabo a través de las etapas consistentes en: a) Publicación y difusión de la convocatoria; b) Registro y postulación de las aspirantes; c) Aplicación del examen de conocimientos; d) Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos; e) Aplicación de la evaluación psicométrica; f) Aplicación de entrevistas; g) Calificación final; h) Designación de las ganadoras, así como i) La utilización de las listas de reserva.

21. En términos del referido artículo 39 de los Lineamientos las etapas del Concurso Público 2022-2023 son independientes y definitivas, conforme lo que se estableció en la convocatoria respectiva; además, las aspirantes tuvieron la potestad de realizar trámites o revisiones, en su caso, respecto de alguna de sus etapas en el momento de su desarrollo o a la conclusión de ésta, sin que pudieran hacerlo en relación con etapas previas.

22. Así, una vez desahogadas dichas etapas y en términos del artículo 81 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio del Instituto Nacional notificó al Órgano de Enlace del Instituto las propuestas de designación conocidas por la Comisión del Servicio del Instituto Nacional con el propósito de que fueran presentadas al Consejo General para su aprobación mediante el acuerdo respectivo.

23. En términos del artículo 82 de los Lineamientos, las propuestas de designación deben ser aprobadas por el Consejo General, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del Instituto los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del Concurso Público 2022-2023; sin embargo, en lo particular se destaca que no se recibieron medios de impugnación contra los resultados finales del referido concurso.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

24. De igual manera, conforme a lo previsto en los artículos 84 de los Lineamientos con relación al 391 del Estatuto, el Secretario Ejecutivo del Instituto debe expedir los nombramientos correspondientes; posteriormente, el Órgano de Enlace debe remitir copia de cada nombramiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del miembro del Servicio.

25. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 de los Lineamientos, con relación al 411 del Estatuto, una vez que se designen a las ganadoras de los cargos y puestos concursados, la Dirección Ejecutiva del Servicio del Instituto Nacional debe integrar una lista de reserva con la relación de los nombres de las aspirantes del Concurso Público 2022-2023, en orden de prelación por quienes no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, situación que no excederá los doce meses.

TERCERO. Designaciones.

26. Con base en los resultados finales del Concurso Público 2022-2023, así como el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio del Instituto Nacional, se aprueban las designaciones siguientes:

| Área de adscripción | Cargo o puesto | Nombre de la persona designada |
|---|--|--------------------------------|
| Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos | Coordinadora de Organización Electoral | Viviana Leal Galván |
| Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos | Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | Diana Jazmín Sánchez Martínez |
| Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación | Técnica de Educación Cívica | Emma Alejandra Martínez Juárez |

27. En ese sentido, en atención al oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023 de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral del Instituto Nacional, la designación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a la aprobación del presente acuerdo; es decir, el tres de abril.

28. En consecuencia, el Secretario Ejecutivo y titular del Órgano de Enlace del Instituto deberá remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio del Instituto Nacional lo siguiente:

- a) Copia del presente acuerdo, en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a su aprobación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- b) Copia de cada uno de los nombramientos expedidos por el Secretario Ejecutivo, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte de la persona miembro del Servicio.
- c) Informe para comunicar si las personas aspirantes se presentaron para tomar posesión del cargo que les fue designado.
- d) Informe relativo a la remuneración que corresponde a cada una de las personas designadas en términos del Programa Operativo Anual 2023.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión vía remota.

La presente determinación se emite en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo segundo del Reglamento Interior, que prevé la posibilidad de celebrar sesiones vía remota, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados C, numeral 11 y D, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 30, párrafo 3, 125 Ter, párrafos 1, 5 y 6, 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General; 52, 55, 57 de la Ley Electoral; 376, fracciones I y V, 390, 395, 396, 398, 400, 402, 403, 407, 408, 410, 411, 434 del Estatuto; 2, 8, 15, 37, 39, 81, 82, 84, 86 de los Lineamientos; así como 75, párrafo segundo del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa a las titulares de la Coordinación de Organización Electoral, Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como del puesto de Técnica de Educación Cívica, conforme a los resultados del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEGUNDO. Se designa a Viviana Leal Galván, como Coordinadora de Organización Electoral; a Diana Jazmín Sánchez Martínez, como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos; así como a Emma Alejandra Martínez Juárez como Técnica de Educación Cívica, al haber resultado ganadoras del Concurso Público 2022-2023, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, respectivamente, con efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida y notifique los nombramientos correspondientes a las personas designadas, así como para que, a través del Coordinador Administrativo, lleve a cabo las acciones administrativas que correspondan.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto para que notifique este acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y proceda en términos del considerando tercero de la presente determinación.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, mediante sesión remota realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo es como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO | |
|---------------------------------------|------------------|-----------|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA | ✓ | |
| MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | ✓ | |
| LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES | ✓ | |
| LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO | ✓ | |
| DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA | ✓ | |
| LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA | ✓ | |
| MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ | ✓ | |

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

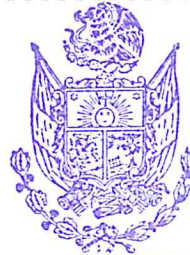
MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada vía remota el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de quince fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA